



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 258 -2023 –A/MPCH

Chincha Alta, 19 de Abril del 2023

VISTOS: expediente N° 5406-2023; Informe N° 022-2023-MPCH/GAT/SGO-JDRT, de la Sub Gerencia de Obras de la Sub Gerencia de Obras, Informe N° 0211-2023-GAT/MPCH, de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial; Informe Legal N° 1056-2023-GAJ/MPCH, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Memorandum N° 446-2023-GM/MPCH, de la Gerencia Municipal de la Entidad, sobre Reconfirmación de Comité de Recepción de Obra;

CONSIDERANDO:

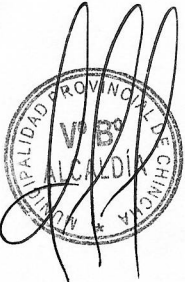
Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; de igual forma el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha **25 de Marzo del 2022**, la Municipalidad Provincial de Chincha suscribe el **CONTRATO N° 09-2022-MPCH/GM** para la contratación de la ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE JOSE OLAYA Y LA AV. ARGENTINA, DISTRITO DE CHINCHA ALTA - PROVINCIA DE CHINCHA - DEPARTAMENTO DE ICA"**, que deriva del Procedimiento de la **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 008-2022-MPCH/CS-1**, por efecto de buena pro consentida a favor de **CONSORCIO OLAYA** (conformado por las siguientes empresas: **INGENIERIA DE MEDICACION CONSTRUCTIVA KR SAC** y **CESAR AUGUSTO QUEVEDO JIMENEZ**), representante común la Sra. **MAZENY AYLIN ANGELES CARHUAPOMA**, por el monto **S/. 2'596,297.63** (Dos Millones Quinientos Noventa y seis Mil Doscientos Noventa y Siete con 63/100 soles) incluido impuesto, Sistema de Contratación A Precios Unitarios, con plazo de ejecución contractual de **90 días calendarios**, con entrega de terreno el 08 de abril del 2022, cumpliéndose los requisitos para el inicio del plazo de ejecución de obra para el 09 de abril del 2022, con fecha programada de culminación el 07 de julio del 2022;

Que, con fecha **04 de Abril del 2022**, la Municipalidad Provincial de Chincha suscribe el **CONTRATO N° 11-2022-MPCH/GM** con el **CONSORCIO VIAL** (conformado por: **Leonid Williams Ramírez Aparcana** y **Ricardo Ismael Comejo Laos**, quienes designan como Representante Común al Sr. **Leonid Williams Ramírez Aparcana**), que deriva de la Adjudicación Simplificada N°09-2022-MPCH/CS, para la Supervisión de la Obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE JOSE OLAYA Y LA AV. ARGENTINA, DISTRITO DE CHINCHA ALTA - PROVINCIA DE CHINCHA - DEPARTAMENTO DE ICA"**, por el monto de **S/. 195,000.00** (Ciento Noventa y Cinco Mil con 00/100 soles), con Plazo de Ejecución de **120 días calendario** (90 días calendario para la supervisión de obra, y 30 días calendario para la recepción y liquidación de obra);

Que, con fecha 07 de Febrero del 2023, se realiza la Visita de Inspección a la obra, con suscripción del **ACTA DE INSPECCIÓN DE OBRAS N°001-2023CG/OCI0405** por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Chincha con participación de la Sub Gerencia de Obras, haciéndose constar en el punto 2) respecto de la obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE JOSE OLAYA Y LA AV. ARGENTINA, DISTRITO DE CHINCHA ALTA - PROVINCIA DE CHINCHA - DEPARTAMENTO DE ICA"**, "2.1. En la obra no se advierte se esté efectuando trabajos, no hay presencia del personal clave del Contratista **CONSORCIO OLAYA** (integrado por Ingeniería de Mediación Constructiva KR SAC. y César Quevedo Jiménez); 2.2. Se advierte que en algunos sectores no se ha efectuado Sembrado de Grass; 2.3. Cajas de agua potable se encuentran sin tapa, lo que genera riesgo de accidente personal; 2.4. Tachos de basura no se encuentran habilitados y ya contienen basura, la misma que no es atendida por el servicio de limpieza pública y/o recolección de residuos; 2.5. Piso adoquinado presenta desniveles y juntas que exceden al mínimo especificado (3mm)". Verificada la Valorización correspondiente a noviembre 2022, se advierte que se consigna porcentaje acumulado ejecutado del 100%, la misma que tiene la condición de pagada. De lo que resulta, que dicha condición no se ajusta a lo verificado in situ.

Que, con fecha 23 de Febrero del 2023 se expide la **RESOLUCION DE ALCALDIA N° 117-2023-A/MPCH**, la misma que se notifica al contratista **CONSORCIO OLAYA** con fecha 01 de Marzo del 2023 mediante **CARTA NOTARIAL N° 271** en su domicilio común contractual emplazándosele **PARA QUE DENTRO DE PLAZO MÁXIMO DE QUINCE (15) DÍAS CALENDARIOS DE NOTIFICADO CUMPLA CON SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES A TRAVES**



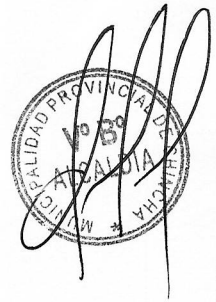
DEL REGISTRO DE ANOTACIONES EN EL CUADERNO DE OBRA DIGITAL SOBRE LA REALIZACION DE TRABAJOS PENDIENTES Y RESPECTIVA CULMINACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA, ASI COMO DEMAS ACCIONES SUBSIGUIENTES; BAJO APERCIBIMIENTO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, DE PROCEDER POR LA ENTIDAD CON LA RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR CAUSAL ATRIBUIBLE AL CONTRATISTA, SIN PERJUICIO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD MAXIMA POR RETRASO INJUSTIFICADO EN LA EJECUCION DE PRESTACIONES.

Que, con fecha 23 de Febrero del 2023 se expide la RESOLUCION DE ALCALDIA N° 117-2023-A/MPCH, la misma que se notifica al Supervisor de Obra CONSORCIO VIAL con fecha 01 de Marzo del 2023 mediante CARTA NOTARIAL N° 270 en su domicilio común contractual emplazándosele PARA QUE DENTRO DE PLAZO MÁXIMO DE CINCO (5) DÍAS CALENDARIOS DE NOTIFICADO CUMPLA CON SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES A TRAVES DEL REGISTRO DE ANOTACIONES EN EL CUADERNO DE OBRA DIGITAL SOBRE ESTADO DE OBRA INCONCLUSA, Y CONTROL DE EJECUCIÓN DE OBRA PARA SU CULMINACIÓN POR EL CONTRATISTA, Y HECHOS SUBSIGUIENTES; BAJO APERCIBIMIENTO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, DE PROCEDER POR LA ENTIDAD CON LA RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR CAUSAL ATRIBUIBLE AL SUPERVISOR DE OBRA; SIN PERJUICIO DE APLICACIÓN DE "OTRAS PENALIDADES" QUE SE ESPECIFICA EN EL NUMERAL 6) DE LA CLAUSULA UNDÉCIMA DEL CONTRATO N° 11-2022-MPCH/GM POR NO TENER AL DÍA LAS ANOTACIONES RELEVANTES EN EL CUADERNO DE OBRA DIGITAL; Y ASIMISMO DENTRO DE PLAZO DE 15 DÍAS CALENDARIO OTORGADO AL CONTRATISTA "CONSORCIO OLAYA", DEBERÁ EFECTUAR EL CONTROL DE EJECUCIÓN DE LAS PARTIDAS PENDIENTES DE EJECUTAR Y CULMINACIÓN DE OBRA;

Que, habiéndose cursado emplazamiento notarial tanto al contratista CONSORCIO OLAYA a cargo de la ejecución de la obra , así como al Supervisor de Obra CONSORCIO VIAL, a fin que procedan con la ejecución de trabajos pendientes para la culminación de ejecución de obra y respectivas anotaciones en el cuaderno de obra, según **RESOLUCION DE ALCALDIA N° 117-2023-A/MPCH**, y **CARTAS NOTARIALES N° 271 y 270** respectivamente notificadas el 01 de Marzo del 2023; lo que ha motivado que el contratista presente a la Entidad su "Descargo" con fecha 15 de Marzo del 2023 mediante CARTA N° 001-2023/CONSORCIO OLAYA adjuntando copia del Asiento N° 126 de fecha 14.03.2023 comunicando que ha cumplido con la anotación por el Residente de Obra con registrar solicitud de Recepción de Obra por haberse culminado al 100% , haciendo mención que con la anotación del Asiento N° 125 de fecha 21.11.2022 registraron ejecución de actividades acotando que "se puede apreciar para tal fecha la Obra se encontraba al 100% Culminada", en relación a lo cual que el Supervisor de Obra con fecha 21 de Marzo del 2023 presenta CARTA N° 018-2022-LWRA/SUPERVISOR con INFORME N° 001-2023-EAHE/SUPERVISOR de fecha 17 de Marzo del 2023 con que se emite el CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE OBRA y solicita CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA al que anexa Asiento N° 127 de fecha 19 de marzo del 2023 con que el Supervisor de Obra anota que procedió a realizar la verificación correspondiente comprobando que el contratista ha cumplido con la ejecución total de la obra; resulta que el contratista y supervisor de obra han dado cumplimiento al emplazamiento cursado por la Entidad mediante RESOLUCION DE ALCALDIA N° 117-2023-A/MPCH;

Que con fecha 15 de marzo del 2023 la representante común del contratista "CONSORCIO OLAYA" a cargo de la ejecución de la obra mencionada presenta a la Entidad la CARTA N° 001-2023/CONSORCIO OLAYA (Exp. Reg. N°5071-2023) que contiene adjunto el INFORME N° 001-2023/CO , señalando como DESCARGO A CARTA NOTARIAL N° 270 y RESOLUCION DE ALCALDIA N° 117-2023-A/MPCH , en cuyo PETITORIO indica "- Se solicita a la Supervisión de Obra las coordinaciones correspondientes con la Entidad a fin de proseguir con la RECEPCION DE LA OBRA , de acuerdo al Acta de Término de Obra realizada al término de los trabajos, el mismo que fue suscrito por mi persona en calidad de Residente de Obra y la Supervisión, por consiguiente se emita el Certificado de Conformidad Técnica en atención al emplazamiento notarial emitido respuesta comunicando que con Asiento N° 126 de fecha 14 de Marzo del 2023 del cuaderno de obra digital, ha cumplido con la anotación por el Residente de Obra con registrar solicitud de Recepción de Obra de acuerdo al Art. 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señalando que la obra se ha culminado al 100% y que no se da por concluida por no contar CON LA EMISION DE CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TECNICA a cargo del Supervisor. – Desistimiento de la Resolución de Contrato por cumplimiento de las obligaciones contractuales y levantamiento de observaciones según ACTA DE INSPECCIÓN DE OBRAS N°001-2023CG/OCI0405. Habiéndose cumplido las partidas contractuales al 100% dentro del plazo establecidos, los mismos que fueron ratificados y verificados por la supervisión".

Que, mediante Carta N°018-2022-LWRA/SUPERVISOR, recepcionada por la Entidad el 21 de marzo del 2023, la Supervisión de Obra comunica que: "El residente de Obra indica el termino de Obra el día 17/11/2022, Asiento N° 126 y el Jefe de Supervisión corrobora la culminación de metas y objetivos en el Asiento N°127 , indicando que la obra se ha culminado físicamente ejecutando las partidas contractuales , existiendo menores y mayores metrados según el sistema de contrataciones de precios unitarios. Se ha corroborado el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos de replanteo, presupuesto contractual, modificaciones menores y otros documentos, la obra cumple con lo establecido en el expediente técnico de obra, encontrándose conforme. Se deja constancia de conformidad en el cuaderno de obra;



Se emite el Certificado de Conformidad Técnica correspondiente a la obra arriba mencionada, solicitando la conformación del comité de recepción de obra, para verificar las metas y objetivos del proyecto para dar continuidad a los trámites correspondientes según el RCLE”;

Que, mediante Informe N° 233 -2023-MPCH/GAT/SGO-OAÑQ, de fecha 27 de marzo del 2023, la Sub Gerencia de Obras: señala al haberse verificado el cumplimiento de condiciones exigibles para la emisión del Certificado de Conformidad Técnica y su presentación a la Entidad a través de suscripción de: 1) Asiento N° 126 de fecha 14.03.2023 del cuaderno de obra el Residente de Obra anota que la obra se encuentra culminada al 100% y que solicita la Recepción de Obra, 2) Asiento N° 127 de fecha 19.03. 2023 del Supervisor de Obra que en tal fecha ha corroborado dicha culminación, y 3) Con CARTA N° 018-2022-LWRA/SUPERVISOR presentada a la Entidad el 21 de marzo del 2023 se adjunta el CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE OBRA y solicita CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA; Lo que se establece, *sin perjuicio de determinarse la inconsistencia de culminación de ejecución de obra que el contratista CONSORCIO OLAYA refiere haberse producido según Asiento N° 125 de fecha 21 de Noviembre del 2022 , en razón que en dicho Asiento no se registra anotación de culminación de trabajos, y menos haber sido corroborado por el Supervisor de Obra quien no consignara Asiento posterior alguno.* Por lo que, al haberse adjuntado el Asiento N° 126 de fecha 14 de Marzo del 2023 con que el Residente de Obra consigna culminación de Obra y solicita Recepción de Obra, en relación a lo cual el Supervisor de Obra con Asiento N° 127 de fecha 19 de Marzo del 2023 comunica haber comprobado dicha culminación; se tiene por culminada la obra por el contratista con fecha 14 de Marzo del 2023 y verificada dicha culminación por el Supervisor de Obra con fecha 19 de Marzo del 2023; por lo que resulta procedente conformar el comité de recepción de la obra: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE JOSE OLAYA Y LA AV. ARGENTINA, DISTRITO DE CHINCHA ALTA - PROVINCIA DE CHINCHA - DEPARTAMENTO DE ICA**”;

Que, con Informe N° 721-2023-GAT/MPCH; la Gerencia de Acondicionamiento Territorial comunica a la Gerencia Municipal que *“la Sub Gerencia de Obras Públicas a través del Informe N° 233-2023-MPCH/GAT/SGO-OAÑQ informa lo siguiente: Que, por efecto de culminación de ejecución de obra por el contratista CONSORCIO OLAYA y la verificación respectiva por la Supervisión de Obra a cargo del CONSORCIO VIAL , debe emitirse la resolución de Designación de Comité de recepción de obra , para lo cual se propone: Ing. Henry Antonio Soto Heredia – Presidente; Ing. Raúl Alfredo Munayco Chumpitaz – Miembro; para efecto de cumplimiento de lo establecido por la normatividad vigente en la ejecución de obras públicas y control de plazos correspondientes, deberá notificarse a los miembros designados del comité de recepción de obra, así como al contratista y supervisor de obra, por lo que remite la documentación para su trámite correspondiente;*

Que, hallándose establecido en el numeral 208.1 del art. 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que *“En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo”.* Asimismo, el numeral 208.2 del art. 208 del Decreto Supremo N° 162-2021-EF, que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que *“Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos. Es que, al haberse recepcionado por la Entidad el CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE OBRA presentado por el Supervisor de Obra con fecha 21 de marzo del 2023, procede la designación de los conformantes de Comité de Recepción de Obra;*

Que, mediante Informe N° 1056 -2023-GAJ/MPCH, Gerencia de Asesoría Jurídica OPINA: SE PROCEDA A LA RECONFORMACION DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA OBRA: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE JOSE OLAYA Y LA AV. ARGENTINA, DISTRITO DE CHINCHA ALTA - PROVINCIA DE CHINCHA - DEPARTAMENTO DE ICA**”, con los miembros propuestos por la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, debiendo emitirse la resolución correspondiente, de conformidad con los informes de la Sub Gerencia de Obras N° 233-2023-MAPCH/GAT/SGO/OAÑQ en cuanto considerados de la resolución y en cuanto a la parte resolutive de conformidad con el Informe N° 0211-2023-GAT/MPCH de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial.

Que, mediante Memorandum N° 446-2023-GM/MPCH, SUGIERE: Que, mediante acto Resolutivo se proceda A LA RECONFORMACION DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA OBRA: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE**

TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE JOSE OLAYA Y LA AV. ARGENTINA, DISTRITO DE CHINCHA ALTA - PROVINCIA DE CHINCHA - DEPARTAMENTO DE ICA", con los miembros propuestos por la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, debiendo emitirse la resolución correspondiente, de conformidad con los informes de la Sub Gerencia de Obras N° 233-2023-MAPCH/GAT/SGO/OAÑQ en cuanto considerados de la resolución y en cuanto a la parte resolutive de conformidad con el Informe N° 0211-2023-GAT/MPCH de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, Informe Legal N° 1056-2023-GAJ/MPCH de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Estando a lo expuesto, a los informes emitidos, visaciones del presente acto resolutive, a lo establecido en el numeral 6° del Art. 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y normativa estipulada en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

SE RESUELVE:

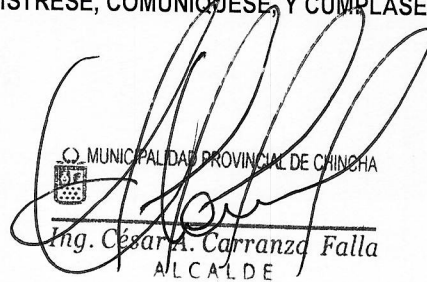
ARTICULO PRIMERO: PROCEDER A LA RECONFORMACION DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE JOSE OLAYA Y LA AV. ARGENTINA, DISTRITO DE CHINCHA ALTA - PROVINCIA DE CHINCHA - DEPARTAMENTO DE ICA", con los miembros propuestos por la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, debiendo emitirse la resolución correspondiente, de conformidad con los informes de la Sub Gerencia de Obras N° 233-2023-MAPCH/GAT/SGO/OAÑQ en cuanto considerados de la resolución y en cuanto a la parte resolutive de conformidad con el Informe N° 0211-2023-GAT/MPCH de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, Informe Legal N° 1056-2023-GAJ/MPCH de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Chincha, conformada por los siguientes miembros:

- **ING. GUILLERMINA MARIA CELIS SIGUAS**
- **ING. JULIANA DEL RIO TASAYCO**
- **ING. RAUL ALFREDO MUNAYCO CHUMPITAZ.**

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR con la presente al contratista "CONSORCIO OLAYA" a través de su representante común Sra. Mazeny Aylin Ángeles Carhuapoma, en el domicilio contractual sito en Av. Grocio Prado N° 301, del distrito de Pueblo Nuevo, Provincia de Chincha; así como a la Supervisión de Obra a cargo del "CONSORCIO VIAL", a través de su representante común Sr. Leonid Williams Ramírez Aparcana en el domicilio contractual sito en Urbanización Casa Grande J-3, distrito de Chincha Alta, de la Provincia de Chincha, y a los miembros del Comité de Recepción de Obra que con la presente se designa, así como a las demás áreas administrativas de la Municipalidad Provincial de Chincha, para conocimiento y fines de ley.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que el encargado del Portal de Transparencia de la Entidad, publique la presente en la página web institucional www.municipalidadchincha.gob.pe ,

REGISTRESE, COMUNIQUESE, Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
Ing. César A. Carranza Falla
ALCALDE

